

CESE DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS de acuerdo con Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A.	¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR?	2
B.	¿Y SI TENGO TRABAJADORES?	2
C.	¿POR QUÉ CAUSAS SE PUEDE SOLICITAR ESTE CESE DE ACTIVIDAD?.....	3
D.	SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR FUERZA MAYOR.....	3
	¿Cuánto dura la prestación?	4
	¿Cuánto me van a pagar?	4
E.	SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR CAUSAS ECONÓMICAS	5
	¿Cuánto dura la prestación?	6
	¿Cuánto me van a pagar?	6
F.	¿DÓNDE LO SOLICITO?	6
G.	¿Y SI NO SE A QUÉ MUTUA PERTENEZCO?	6
	ANEXO I.....	7

A. ¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR?

- ✓ Estar afiliados y en alta, **en la fecha de la declaración del estado de alarma**, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- ✓ En el supuesto de que **su actividad no se vea directamente suspendida** en virtud de la declaración del estado alarma, **acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75%, en relación con la efectuada en el semestre anterior.**
- ✓ **Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.** No obstante, si en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, **el órgano gestor invitará al pago al trabajador autónomo para que en el plazo improrrogable de treinta días naturales ingrese las cuotas debidas.** La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

***No se requiere período mínimo de cotización.**

B. ¿Y SI TENGO TRABAJADORES?

Cuando el trabajador autónomo tenga uno o más trabajadores a su cargo, será requisito previo al cese de actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral, que será acreditado con la documentación correspondiente.

C. ¿POR QUÉ CAUSAS SE PUEDE SOLICITAR ESTE CESE DE ACTIVIDAD?

- A. Por **fuerza mayor**, determinante del cese temporal o definitivo de la actividad económica o profesional
- B. Por **causas económicas**, en el supuesto de que **su actividad no se vea directamente suspendida** en virtud de la declaración del estado alarma, **acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75%, en relación con la efectuada en el semestre anterior.**

D. SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR FUERZA MAYOR

El trabajador autónomo debe presentar a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social:

- **Declaración jurada**, en la que deberá constar la fecha de la producción de la fuerza mayor, 14 de marzo de 2020. Se utilizará modelo normalizado de cada mutua.
- Libro de familia o documento equivalente en caso de extranjeros, si existen hijos a su cargo.
- Certificado de TGSS de estar al corriente de pago
- Si existe aplazamiento de cuotas pendientes de pago a la TGSS: resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, del aplazamiento de las cuotas pendientes de pago, y justificantes mensuales del pago y cumplimiento de los plazos establecidos en la misma.
- Si existen cotizaciones en el extranjero: documentación acreditativa de las cotizaciones realizadas en el Extranjero.
- Resolución Administrativa o Judicial de reconocimiento de la prestación o ayuda correspondiente, si tuviese alguna concedida.

¿Cuándo lo puedo solicitar y cuando nace mi derecho a percibir la prestación?

- Se puede solicitar desde el **18 de marzo de 2020 y hasta el 14 de abril**.
- Se reconocerá el derecho desde la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, y tendrá un mes de duración o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.
- La MUTUA **resolverá, en el plazo de 30 días hábiles** desde que reciba la solicitud con toda la documentación preceptiva y se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad, siempre que se hubiere solicitado en el plazo indicado.

¿Cuánto dura la prestación?

1 mes desde 14 de marzo de 2020, o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

¿Cuánto me van a pagar?

La prestación será **el 70% de la base reguladora**.

La base reguladora se calcula con la media de las bases por las que haya cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.

Cuando no se acredite el período mínimo de cotización para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al **70 % de la base mínima de cotización** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

E. SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR CAUSAS ECONÓMICAS

El trabajador autónomo debe presentar a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social:

- **Declaración jurada**, en la que haga constar la causa del cese de actividad, **motivos económicos**. Se utilizará modelo normalizado de cada mutua.
- Libro de familia o documento equivalente en caso de extranjeros, si existen hijos a su cargo.
- Certificado de TGSS de estar al corriente de pago
- Si existe aplazamiento de cuotas pendientes de pago a la TGSS: resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, del aplazamiento de las cuotas pendientes de pago, y justificantes mensuales del pago y cumplimiento de los plazos establecidos en la misma.
- Si existen cotizaciones en el extranjero: documentación acreditativa de las cotizaciones realizadas en el Extranjero.
- Resolución Administrativa o Judicial de reconocimiento de la prestación o ayuda correspondiente, si tuviese alguna concedida.
- Documentación **específica cuando se alegue reducción de la facturación mensual**: Libro de registro de facturas emitidas y recibidas; libro diario de ingresos y gastos; libro registro de ventas e ingresos; libro de compras y gastos, o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho para acreditar dicha reducción en la facturación.

¿Cuándo lo puedo solicitar y cuando nace mi derecho a percibir la prestación?

- Se puede solicitar a partir del mes de abril, momento en el que se podrá acreditar la bajada de ingresos, y hasta el 14 de abril.
- Se reconocerá el derecho desde la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, y tendrá un mes de duración o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

- La MUTUA **resolverá, en el plazo de 30 días hábiles** desde que reciba la solicitud con toda la documentación preceptiva y se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad, siempre que se hubiere solicitado en el plazo indicado.

¿Cuánto dura la prestación?

1 mes desde 14 de marzo de 2020, o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

¿Cuánto me van a pagar?

La prestación será **el 70% de la base reguladora**.

La base reguladora se calcula con la media de las bases por las que haya cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.

Cuando no se acredite el período mínimo de cotización para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al **70 % de la base mínima de cotización** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

F. ¿DÓNDE LO SOLICITO?

Ante tu mutua de forma telemática¹.

G. ¿Y SI NO SE A QUÉ MUTUA PERTENEZCO?

A través del siguiente enlace y con certificado digital o clave pin puedes descargar un **informe de situación** en el que aparecerá el nombre de tu mutua.

https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/informes%20y%20certificados!/ut/p/z1/jZDBboMwDIZfpT1wHDZjRdBbVFXVNpA2IVSaS5XSECIBQUk2tD39su5UqYP6YMnW99u_DRRKoD37IJZqXrWuVpAo2MYRE9BgkG6w-ctkiJ7LZLwPdyRFeynAEwQ6D16_CfirP5IDnAXPOpskwmgA7PNg-xrBeVv1h03i69FxbWVtazYWRlnh04NvBx0AS5YcO0uiVae_75H-FMZut-Y111z7H9q1G2sHs_bQw3EcfaGUaLlfqc7DW5JGGQvlnQk5NzB0Rfmd1vlbt49tTJY_h8WHNw!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

¹ ANEXO FINAL MUTUAS

ANEXO I

MUTUAS	ENLACE A INFO SOBRE PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA
ACTIVA MUTUA	https://www.activamutua.es/coronavirus/
ASEPEYO	https://www.asepeyo.es/duda/soy-autonomo-y-debido-al-coronavirus-necesito-tramitar-urgentemente-una-solicitud-por-cese-de-actividad-como-lo-hago/
CESMA, MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA	https://www.mutuacesma.com/noticias/prestacion-extraordinaria-cese-de-actividad-de-trabajadores-autonomos-afectados-por-la
EGARSAT	https://www.egarsat.es/prestacion-extraordinaria-cese-de-actividad-covid-19/
FRATERNIDAD MUPRESA	https://www.fraternidad.com/es-ES/prestacion-por-cese-de-actividad-del-trabajador-autonomo-cata-por-covid-19
IBERMUTUA	https://tumutuadigital.ibermutua.es/index.php/covid_autonomos/
MAC, MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS	https://www.mac-mutua.org/wp-content/uploads/2020/03/MAC-AUTO%CC%81NOMOS-COVID-19.pdf
MAZ, MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA	https://www.maz.es/autonomos/prestaciones-servicios/Paginas/Prestaciones%20para%20aut%20c3%b3nomos/Especial%20Coronavirus/cese-temporal-actividad-coronavirus-autonomos.aspx
MC MUTUAL	https://www.mc-mutual.com/es/tu_perfil/empresas/prevencion_riesgos_laborales/asesoramiento/informaci%C3%B3n-sobre-el-coronavirus-covid-19
MUTUA BALEAR	https://www.elautonomo.es/es/prestacion-extraordinaria-cese-actividad
MUTUA INTERCOMARCAL	https://www.mutua-intercomarcal.com/portal/covid-autonomo
MUTUA MONTAÑESA	https://www.mutuamontanesa.es/web/prestacion-extraordinaria-por-cese-de-actividad/
MUTUA NAVARRA	https://www.mutuanavarra.es/coronavirus-autonomos/
MUTUA UNIVERSAL	https://www.mutuauniversal.net/es/servicios/gestion-de-la-prevencion/riesgos-biologicos/coronavirus-2019/cese-actividad-autonomos-coronavirus/
MUTUALIA	https://www.mutualia.eus/es/informacion-sobre-el-coronavirus-covid-19/
SOLIMAT	http://www.solimat.com/prest-extraord-cese-actividad.html
UMIVALE	https://umivale.es/blog/actualidad/noticia-actualidad/dynacontent/cata-especial-aut-nomos
UNIÓN DE MUTUAS, UNIMAT	https://www.uniondemutuas.es/es/prestacion-extraordinaria-cese-de-actividad-de-trabajadores-autonomos/